

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00684

El abono señalado por la parte demandante en el escrito que precede téngase en cuenta en su oportunidad procesal en la forma expresada en el artículo 1653 del C.C.

Para los fines del artículo 121 del C.G.P., y dadas las suspensiones con ocasión de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como la petición de suspensión proceso por las partes, se prorroga en seis (6) meses el término para resolver la instancia.

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documental. Téngase como tal la aportada con la demanda.

2. PARTE DEMANDADA (Luis Manuel Amézquita Bernal)

2.1. Documental. Téngase como tal la aportada con la demanda.

En firme ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b877467cd1d2dc58384b45b28307c62afc94deeffe9f6f4dd74bd5513ffc607a

Documento generado en 29/07/2021 04:59:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>